

**Procedimiento:**

1406 - Subvención a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de un programa de acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada.

**Trámite:** Subsanación y mejora de solicitud anualidad 2024

**REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE LA ANUALIDAD 2024 DE LA SUBVENCIÓN REGULADA POR LA ORDEN 11 DE MAYO DE 2023, DE LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE UNA SUBVENCIÓN DIRIGIDA A ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REALOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA**

Con fecha 13 de mayo de 2023 se publicó en el BORM n.º 109, el extracto de la Orden de 11 de mayo de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria de una subvención dirigida a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de un programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con n.º de identificación 694496: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/694496>), de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha 19/06/2023 se publica la Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de concesión y pago de una subvención al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2023, de la Consejera, concediéndose la subvención a la Asociación Habito de Murcia con número de expediente 2023313A4810100001, para el desarrollo de un programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada.

De acuerdo con la Orden de 11 de mayo de 2023, en el último párrafo del apartado 2, subapartado A: gastos de personal del artículo 13, *“Quedan excluidos como gastos de personal las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo, como es el caso de las ausencias o las situaciones de incapacidad temporal”*.

Según lo establecido en el artículo 18 de la citada Orden de convocatoria, los beneficiarios están obligados a presentar la justificación de cada anualidad de la subvención en el plazo de tres meses, después de la finalización de cada anualidad presupuestaria, ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, referida a la aplicación de fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

La documentación justificativa de la anualidad 2024, fue presentada por la Asociación Habito de Murcia con CIF: G73519829 con fecha 06/02/2025.



Por lo tanto, acabado el plazo de presentación de la justificación de la anualidad 2024 y revisada la documentación presentada por la entidad, la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, como órgano instructor de la tramitación de esta convocatoria en virtud del artículo 18.8 de la citada Orden que indica que, cuando la documentación aportada presente defectos de orden formal, se instará al beneficiario para la subsanación de tales defectos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde esta Dirección General, por medio del presente escrito, **SE REQUIERE** para que, **en el plazo de diez días hábiles**, contados desde el siguiente de la notificación de la misma, se subsanen las deficiencias señaladas en el Anexo I a este escrito, aportando la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de esta Ley.

Las subsanaciones se presentarán vía telemática a través del **procedimiento 1406**, en el formulario denominado "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora", del apartado "*Otros trámites de este procedimiento*" (pestaña "Presentación Solicitudes"):

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1406&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288#seccion-solicitudes](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1406&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288#seccion-solicitudes)

Asimismo, sólo serán tenidas en consideración las subsanaciones que expresamente se solicitan.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA TÉCNICA ESPECIALIZADA

LA TÉCNICA RESPONSABLE

Salvadora Agüera Carrasco

Mercedes Guillén Torres

09/05/2025 12:50:49 | AGÜERA CARRASCO, SALVADORA | Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8600026-21c3-35e7-4f10-005050916280





Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Región de Murcia

## ANEXO I

### RELACIÓN DE SUBSANACIONES

Nº Fila	Trabajador/a	Subsanación
156 A 162	MORENO NICOLÁS, ANA	INCLUIR A LA TRABAJADORA EN EL ANEXO II (DESGLOSE DE COSTES DEL PROGRAMA), PORQUE NO APARECE, PERO SÍ ESTÁ INCLUIDA EN EL ANEXO III (RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL DIRECTO CONTRATADO)
		ELIMINAR DE LA RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL DIRECTO CONTRATADO, ANEXO III LA IMPUTACIÓN DE LOS GASTOS DE AQUELLOS TRABAJADORES QUE ESTUVIERAN EN BAJA POR IT, MATERNIDAD, RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y CUALQUIER OTRA AUSENCIA EN EL TRABAJO (artículo 13, Orden 11 de mayo de 2023).